



**RESOLUCIÓN NO. 11-03612 DE 2023**

“POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 11- 09725 DE 2022 CONFORMACION DEL COMITE DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2023”

**LA SUBDIRECTORA (e) DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL – REGIONAL DISTRITO CAPITAL**

Mónica Andrade Ríos, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 34.537.775 de Popayán, actuando en calidad de Subdirectora(e) del Centro de Gestión Industrial, conforme con la Resolución Número 1-00061 del 20 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 028 del 20 de enero de 2023, del Centro de Gestión Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con NIT. 899.999.034-1, Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto Nacional No. 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto Nacional No. 249 del 28 de enero de 2004;

Obrando de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 000069 de 2014. En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10° de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto del 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que la contratación de servicios personales en el SENA se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)"

Que en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.*"

Que en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*"



**RESOLUCIÓN NO. 11-03612 DE 2023**

“POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 11- 09725 DE 2022 CONFORMACION DEL COMITE DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2023”

Que el procedimiento para realizar el proceso de contratación de instructores fue adoptado mediante el Manual de Contratación expedido a través de la Resolución 1979 de 2012 del SENA.

Que, de acuerdo con lo señalado por la Circular 192 de 2022, cada Centro de Formación del Sena debe integrar un: "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas" conformado por un (1) delegado del Director Regional, un (1) delegado del Subdirector del Centro, un (1) Coordinador Académico del área a contratar, dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar y un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.

Que, en orden a lo expuesto en la precitada Circular, el mencionado comité verificará que la contratación de los instructores del centro de formación se realice utilizando el banco de instructores y podrá recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en la circular mencionada.

Qué, el comité debe constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar, de igual forma debe apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Que las decisiones y los criterios aplicados por este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes y estas actas y demás documentos suscritos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas serán publicados en el blog del Centro: <https://gestionindustrialsena.blogspot.com/>

Que en caso de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses por razón de parentesco u otras causales establecidas en la ley, los integrantes del Comité deben declararse impedidos o ser recusados.

Que la persona con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios debe estar inscrita en el Banco de Instructores SENA 2023 ([https://www.sena.edu.co/es-co/comunidades/instructores/Paginas/Banco\\_Instructores\\_2023.aspx](https://www.sena.edu.co/es-co/comunidades/instructores/Paginas/Banco_Instructores_2023.aspx).) y cumplir con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia exigidos, así como las demás condiciones establecidas por las normas que regulan la contratación, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el señor Oscar Barrera Hurtado identificado con C.C 12.234.537, mediante resolución 11-02951 es retirado del cargo de coordinador académico y es asignada en su lugar a la señora Diana Nexi Samacá Prieto C.C 39.774.152, quien también hará parte del Comité de selección del Banco de instructores del 2023.

Que la instructora Sonia Patricia Rincon Prieto C.C 52.617.389 mediante resolución 11-03177 fue designada como coordinadora en articulación con la media y formación virtual y por consiguiente ya no hará parte de Comité de Selección del área de química, en su lugar se designará a la instructora Martha Patricia Montaña Ruiz C.C 39.760.948.

Que para los fines expuestos y siguiendo los lineamientos emitidos desde la Dirección General del Sena, se procede a integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, para la selección de instructores durante la vigencia 2023,

**RESOLUCIÓN NO. 11-03612 DE 2023**

“POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 11- 09725 DE 2022 CONFORMACION DEL COMITE DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2023”

Con base en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución 11-09725, el cual quedara así:

Integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, para la selección de instructores durante la vigencia 2023 de la siguiente manera:

<b>ÁREA O PROGRAMA DE FORMACIÓN</b>	<b>INTEGRANTES COMITE</b>
<b>Delegado del Director Regional</b>	Juan Carlos Cristancho Chaparro C.C 79.644.830
<b>Delegado del Subdirector del Centro</b>	Parra Sarmiento Luis Carlos C.C 79.790.985
<b>Coordinadores</b>	María Cecilia Pérez Coy C.C 51.999.679 Diana Nexi Samaca Prieto C.C 39.774.152
<b>Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</b>	García Castañeda Alexi Geovanny C.C 80.003.249 Hernández Cubillos Guillermo Alejandro C.C 80.099.981
<b>Apoyo Administrativo en Salud.</b>	Peña Munevar Pablo Mauricio C.C 79.596.642
<b>Prevención y Control Ambiental</b>	
<b>Supervisión en Sistemas de Aguas y Saneamiento.</b>	Sarmiento Cruz German Leonel C.C 79.971.280
<b>Monitoreo Ambiental (Articulación con la Media)</b>	Santana Lozano Javier Enrique C.C 1.022.351.645
<b>Ambiental - Supervisión Y Gestión De Residuos Peligrosos (Formación Virtual Complementaria</b>	
<b>Gestión de la Producción Industrial</b>	Pinzón Hernández Diana Carolina C.C 52.546.123
<b>Gestión de Recursos en Planta de Producción</b>	Matiz Valverde Mariluz C.C 52.843.280
<b>Química Aplicada a la Industria</b>	
<b>Procesos de la Industria Química.</b>	Montaño Ruiz Martha Patricia C.C 39.760.948
<b>Análisis de Muestras Químicas (Articulación con la Media)</b>	Liévano Vizcaya Hermann Elkin C.C 79.659.297



**RESOLUCIÓN NO. 11-03612 DE 2023**

“POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 11- 09725 DE 2022 CONFORMACION DEL COMITE DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2023”

<b>Gestión Integrada De La Calidad Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo / Coordinador de Sistemas Integradas de Gestión.</b>	Díaz Rodríguez Edna Ximena C.C 1.075.235.294
<b>Calidad- Auditoría interna de calidad - NTC ISO 9001. (Formación Virtual Complementaria)</b>	Martha Emilia Polania Díaz C.C 52.151.962
<b>Trasversales:</b>	
<b>Interacción Idónea Ética- Cultura Física -Emprendimiento y Derechos Fundamentales Para el Trabajo.</b>	Solórzano Ochoa Nidya C.C 52.317.417 Arévalo Guio Ligia Marcela C.C 52.544.124
<b>Bilingüismo Ingles Presencial / Bilingüismo Ingles Virtual</b>	Arévalo Rubiano Wilmer Andrés C.C 1.014.243.912
<b>Bilingüismo (Ingles - Población vulnerable)</b>	Hurtado Ayala Jaime C.C 1.015.397.131
<b>Informática (Población Vulnerable)</b>	Gaitán Gómez Henry C.C 7.562.754
<b>Análisis y Desarrollo de Software</b>	Casas López María Maudany C.C 52.819.768
<b>Programación De Software</b>	
<b>Trabajo en Alturas y en Espacios Confinados (Complementaria)</b>	Montoya Chaves Hernan C.C 1.069.872.507 Antorveza Diaz Edna Rocio C.C 52.536.073
<b>Representante de Aprendices</b>	Vicky Cortes Briñez CC 1.013.594.698

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese y entréguese copia de la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Dada en Bogotá a los 08 días del mes de junio del 2023.

**MONICA ANDRADE RIOS**  
Subdirectora (e) Centro de Gestión Industrial  
Regional Distrito Capital

Proyecto: Cristian David Velandia Sastre.   
Oficina de Contratación de Servicios Personales

Revisó: Nathaly Pardo Rodríguez - Abogada CGI 